PROCESO SOLICITANTE:	GESTIÓN HUMANA
RESPONSABLE:	LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO

1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PAQUETES TURISTICOS PARA RECONOCER A LOS MEJORES FUNCIONARIOS Y MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO EN EL MARCO DEL PLAN DE ESTIMULOS O INCENTIVOS (NO PECUNIARIOS) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACA.

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto
90121502	Agencias de viajes
90111500	Hoteles, moteles y pensiones

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

ESTABLECER EL SECTOR AL CUAL CORRESPONDE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SU COMPORTAMIENTO

2.1) ECONÓMICO

El sector de turismo es la nueva apuesta para el crecimiento de la economía colombiana, pues para el Gobierno tiene mucho por aprovechar. "El nuevo petróleo". Así se le reconoce ahora al turismo en Colombia, toda vez que el Gobierno Nacional está apostando a que este sector sea uno de los motores de la economía. La meta al final del cuatrienio es llegar a 5,5 millones de visitantes no residentes. Se espera un crecimiento tanto en cuentas de alojamiento y servicios de comida para 2021. Es así, como se insiste en que el turismo debe alinearse con el propósito de incrementar la productividad nacional, toda vez que puede contribuir, efectivamente, a dinamizar el crecimiento económico, así como el desarrollo sostenible del país y de las regiones. Dado el alto potencial de Colombia en este segmento, y al ser uno de los 17 países megadiversos del planeta, avanzamos en la consolidación de una oferta especializada en torno al ecoturismo en áreas protegidas, así como en el fortalecimiento del turismo de aventura, del agroturismo, del turismo rural, del ecoturismo y del científico.

El país cuenta con oportunidades para el desarrollo del turismo en dos ruedas, así como del ecuestre, del náutico, de actividades de buceo, de la pesca deportiva, del senderismo y de la observación de flora y fauna. Uno de los sectores más golpeados por la actual crisis, el turismo, según la Organización Mundial de Turismo (OMT) de la ONU, el turismo en el 2020 se redujo entre un 60 y un 80%, poniendo en peligro entre 100 y 120 millones de empleos. Se trata del peor resultado desde 1950 y el fin de un crecimiento sostenido desde el 2009. "Desafíos considerables persisten, empezando por la desconocida duración de la pandemia y de las restricciones de viajes, en un contexto de recesión económica global", advierte el organismo.

En Colombia, el turismo ha sido un sector que ha movido la economía nacional, en la medida que ha generado alrededor 1,2 millones de empleos, equivalentes al 7,4% del total de empleos y ha tenido una participación del 3,8% del PIB en el 2019. Sin embargo a raíz de la llegada de la pandemia al país, el gobierno nacional tuvo la obligación de adoptar medidas de tipo sanitaria, económica y social con el propósito de minimizar al máximo los efectos producidos por la pandemia; dichas medidas han afectado en gran manera a este sector, el cual empezó a sentir los efectos de una situación para la

cual no estaba preparado; la restricción de la movilidad, cierre temporal de muchos lugares turísticos del país, cierre de aeropuertos, terminales y fronteras, han disminuido significativamente el tránsito de personas, conllevando a una baja demanda en el sector y una disminución en la ocupación de la red hotelera, lo cual, ha generado iliquidez en cada una de las compañías que mantienen una relación directa o indirecta con el sector turístico, y ha desencadenado altas cifras de desempleo, mayores tasas de empobrecimiento y contracción del sector Con el objetivo de impulsar la construcción y remodelación de hoteles, se otorgó una tarifa preferencial de impuesto sobre la renta de 9% por 20 años en la prestación de servicios hoteleros, de parques temáticos, de servicios ecoturísticos, de agroturismo, de infraestructura y de muelles náuticos, en municipios de hasta 200.000 habitantes.

Este beneficio irá hasta ante del 31 de diciembre del año 2026, y tiene en cuenta a remodelados o ampliados hasta antes de esa fecha. De otra parte, los beneficios tributarios otorgados a hoteles, parques temáticos, proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos muelles náuticos en la pasada ley de financiamiento, son un buen punto de partida para mejorar el ambiente para la inversión extranjera.

Los bonos o tarjetas corporativas han tomado mucha fuerza en el mercado, ya que reducen a las Empresas que los adquieren el proceso logístico, optimiza recursos humanos y financieros, agiliza el tiempo de entrega a sus empleados, en la actualidad la red de establecimientos afiliados a las empresas que emiten los bonos o tarjetas canjeables son muchos a nivel nacional y cuentan con variedad en sus productos, haciendo aún más atractivo adquirir este servicio y producto.

El sector que se analiza para dar la cobertura de los aspectos económicos es el SECTOR COMERCIO donde se realiza la distribución y/o comercialización de los elementos y/o productos requeridos (bonos o tarjetas, redimibles en paquetes turísticos).

El sector COMERCIO va estrechamente ligado con la distribución y comercialización a nivel de mayoristas y minoristas. Para 2021, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial estiman crecimientos para Colombia del 4 % al 5 % en su PIB anual.

"La recuperación del comercio se está dando. En octubre estábamos en verde creciendo al 3 % después del -43 % de abril. Esperamos que la producción industrial sea positiva el próximo año", afirmó José Manuel Restrepo, ministro de Comercio, Industria y Turismo.

"Un informe elaborado para EUROMONITOR Internacional señala que, aunque el sector turístico está en crisis tiene otras oportunidades. Según la investigadora, la demanda turística, en cuanto a número de viajes y valor, tardará "un mínimo de entre tres a cinco años" a recuperarse hasta sus niveles precrisis, con consecuencias para hoteles, aerolíneas e intermediarios. "A medio plazo, el sector deberá ajustarse a niveles de demanda inferiores", afirmó.

El estudio apunta que, en última instancia, la recuperación del turismo dependerá, en esta situación "fluida", de lo que duren las restricciones; la eficacia de los sistemas de trazo de contagios y el efecto económico de la pandemia, sobre todo en el empleo. Prevé que ciertos sectores se recuperen antes, como las ventas de viajes por aplicaciones de móvil, que repuntarían en unos tres años, mientras que las aerolíneas tardarán al menos cuatro y aún más la hostelería y los intermediarios.

En América Latina, países como Argentina, Perú, Colombia, Brasil, México y República Dominicana afrontan un descenso de las llegadas de entre 40% a casi 60%, afirma el estudio, que destaca las crecientes iniciativas de turismo sostenible en la región.

Bremner incidió en que potenciar la oferta digital y tecnológica será clave para el progreso de las empresas, así como adaptarse a la demanda ciudadana por un turismo sostenible y de valor añadido, y avisó de que ya no será viable promover el turismo de masas". El turismo representa uno de los sectores económico de mayor importancia en la escala regional y gira alrededor de la demanda potencial de un consumidor turístico cada vez más informado y de mayor exigencia.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo apuesta porque Colombia sea el principal destino turístico de Latinoamérica, con un crecimiento del sector en 2019 de 3,4%. Para el 2020 el sector turismo sufrió mucho debido a las restricciones por la pandemia.

Todos los departamentos del país tienen atractivos y fortalezas que les permitirán consolidarse como destinos turísticos. Tenemos atractivos como: sol y playa, cultura, naturaleza, historia, atractivos religiosos, entre otros. De igual manera a nivel internacional existen diversos destinos de interés ecoturístico, cultural y ambiental.

2.2) TÉCNICO

PLANES DE TURISMO SOCIAL PARA PROGRAMA DE INCENTIVOS NO PECUNIARIOS:

Características a cumplir por parte del contratista o proponente seleccionado:

1. Deberá cumplir con las la siguientes obligaciones Condiciones Generales, (Ley 1480 de 2011) y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio: (i) brindar a los consumidores los términos y condiciones que gobiernan la adquisición y redención de los bonos o certificados, de forma clara, oportuna, veraz y suficiente; (ii) advertir en el bono o certificado el nombre del emisor, categoría del soporte (nominativo o al portador), valor, bien o servicio, fecha de expedición, vigencia, consecuencias de la no redención y exclusiones; (iii) adoptar un procedimiento para la habilitación, redención y consulta del bono o certificado; (iv) atender las instrucciones del adquirente; (iv) emitir un comprobante de la adquisición del bono o certificado.

   - El proponente seleccionado deberá entregar Bonos impresos en papel de seguridad o Tarjetas redimibles personalizados con las siguientes especificaciones:
   - Nombre y cédula del beneficiario.
   - Especificación del nombre de la empresa que lo emite.
   - Agregar el nombre completo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA.
   - Valor del bono en números y letras.
   - Bono impreso en papel o tarjeta es canjeable únicamente para turismo.
   - Vigencia será a 30 de diciembre de 2022
   - El proponente seleccionado se compromete a canjear los bonos impresos en papel o tarjetas redimibles, en cada uno de los puntos de distribución que se oferten, previa exigencia de la presentación del bono impreso en papel o tarjetas redimibles y, verificación del titular con el respectivo documento de identidad.
   - La oferta deberá responder explícitamente a todos y cada una de las solicitudes que componen los requerimientos mínimos; por lo tanto, la no aceptación de alguno de ellos se entenderá como el incumplimiento de las condiciones mínimas y por lo tanto quedará inhabilitada.
   - El proponente seleccionado deberá atender de forma inmediata la solicitud que realice el supervisor para el suministro de los paquetes turísticos a través de bonos impresos en papel o tarjetas redimibles con las especificaciones antes mencionadas en la cantidad y valores que requiera CORPOBOYACA
   - El proponente seleccionado debe entregar los bonos impresos en papel o tarjetas redimibles solicitados por el supervisor, en el lugar que la entidad indique, sin costo alguno.

- El proponente seleccionado prestará el servicio de intercambio de los bonos impresos en papel o tarjetas redimibles en todos los establecimientos con que cuente o con los que tenga convenio

2. Suministro de Bonos impresos en papel o tarjetas para redimir en paquetes turísticos, así:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
	Suministro de catorce (14) paquetes turísticos mediante el sistema de bonos o tarjetas redimibles para los mejores funcionarios y mejores equipos de trabajo en el marco del plan de incentivos no pecuniarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- Corpoboyacá, así:	Bono	14

NOMBRE	VALOR BONO
MIRIAM LOZANO TORRES	$ 5,905,419.00
NUBIA ESPERANZA LOZANO RODRIGUEZ	$ 5,905,419.00
BEATRIZ HELENA OCHOA FONSECA	$ 4,542,630.00
ANGELA PATRICIA PAZ MARTÍNEZ	$ 4,542,630.00
CLAUDIA YANETH RIVERA TORRES	$ 11,810,838.00
MARTHA LILIANA GIL PADILLA	$ 4,542,630.00
LAURA ESTEFANÍA QUINTERO GONZÁLEZ	$ 4,542,630.00
JAIME ANDRÉS CHOCONTA LÓPEZ	$ 4,542,630.00
LILIANA ELISA BOLIVAR	$ 4,542,630.00
JAISSON ALFREDO CARREÑO	$ 4,542,630.00
SANDRA PATRICIA MADROÑERO PAZ	$ 2,271,315.00
MARIA FERNANDA TORRES MANTILLA	$ 2,271,315.00
YOLANDA LOPEZ REYES	$ 2,089,610.00
ANNGY DÁVILA JAIMES	$ 2,089,610.00

- Dichos bonos o tarjetas redimibles podrán usarse en cualquier época del año, para destinos Nacionales, (tales como San Andrés, Isla Gorgona, Cartagena, Santa Marta, entre otros) y/o Internacionales, (tales como Cancún, Cuba, Costa Rica , EE.UU, Europa, Perú, entre otros) hasta monto agotable, para transporte privado y exclusivo, Tiquetes terrestres y/o aéreos en aerolíneas

	reconocidas, Hospedaje en hoteles de cadenas reconocidas, Alimentación: Desayuno, Almuerzo y Cena, paseos o tours, Asistencia médica 24 horas en el destino e Impuestos, tasas administrativas y free Bancario (cuando aplique) - En ningún caso el bono es redimible o canjeable por dinero en efectivo ni por ningún producto o servicio diferente al anteriormente estipulado. - El Bono es redimible por el monto específico estipulado y entregados con plazo máximo a 30 de diciembre de 2022. - Si el valor del viaje requerido por el funcionario es mayor al valor del bono, el funcionario puede cancelar el excedente en cualquier forma de pago (efectivo, tarjeta débito o crédito) -Con la redención se deberá consumir el valor total del mismo - Los bonos recreativos de turismo social deberán ser a la orden en favor del beneficiario, por tanto, no será permitido la posibilidad de canje de persona diferente al mismo. - Previo a hacer efectivos los bonos de turismo social para cada funcionario, el contratista deberá presentar mínimos 3 opciones de fechas y especificaciones técnicas por el monto contratado, para aprobación del funcionario beneficiario y el supervisor, destacando que los precios deberán estar dentro de los rangos del mercado, lo cual podrá ser verificado por el funcionario.		

3. En caso de ser bonos impresos en papel, se entregarán mediante Valera de bonos con el valor individual que le corresponda al ganador por cada categoría a su vez del ganador del segundo y tercer puesto y de los mejores equipos de trabajo, sin que la emisión conjunta de estos bonos sobrepase el valor relacionado en el cuadro anterior.
4. En caso de ser bonos en tarjetas redimibles corresponderá al valor individual que le corresponda al ganador por cada categoría a su vez del ganador del segundo y tercer puesto y de los mejores equipos de trabajo, sin que la emisión conjunta de estos bonos sobrepase el valor relacionado en el cuadro anterior.
5. Cada bono en papel impreso o tarjeta debe ser personalizado con el nombre del funcionario y el valor que le corresponda a cada ganador relacionado en el cuadro anterior.

NOTA: LAS FECHAS, NUMERO DE PASAJEROS Y DESTINOS DE VIAJE PARA LOS PROGRAMAS DE TURISMO SOCIAL A REDIMIR CONFORME EL BONO ADQUIRIDO, SERAN DEFINIDOS POR LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS PREVIO SU RENDENCION, EN TODO CASO EL VALOR SERÁ HASTA POR EL MONTO DEL INCENTIVO, LO QUE EXCEDA DEL MISMO DEBERÁ SER ASUMIDO POR EL FUNCIONARIO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones, técnicas descritas
2. Garantizar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
6. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato.
7. Presentar los informes que indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
8. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Corporación.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Corpoboyacá con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
14. Mantener actualizado su domicilio, durante la vigencia del contrato y presentarse a la Corporación en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de terminación y liquidación.
15. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

Obligaciones Específicas:

El contratista se obliga para con CORPOBOYACA a desarrollar las siguientes actividades:

1. Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir los requisitos y especificaciones técnicas estipuladas, bajo el seguimiento del supervisor:
2. El contratista deberá garantizar que los pasajes o tiquetes aéreos sean expedidos con los seguros de viaje que estén establecidos por la Ley, a nivel nacional e internacional.
3. El contratista deberá garantizar que los hoteles sean de cadenas reconocidas y los vuelos en aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.
4. Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible.

5. El contratista deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
6. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.
7. Se deben garantizar los protocolos de bioseguridad para la realización de las actividades objeto del contrato previa verificación del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo de CORPOBOYACA.
8. Garantizar la realización de las actividades en las condiciones establecidas por la entidad conforme se establezca en el anexo técnico
9. Coordinar con el Supervisor del Contrato cada una de las actividades contratadas, desde la planeación, convocatoria, invitación hasta la ejecución, y demás estrategias necesarias para su efectivo desarrollo.
10. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato, incluidas las normas de bioseguridad.
11. El contratista debe garantizar que, en ningún momento del servicio, su personal consume o se encuentra bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva alucinógena; de esta prohibición se excluyen los medicamentos que deban consumir por prescripción médica, siempre y cuando no afecten su aptitud física, mental y coordinación motriz
12. Previo a hacer efectivos los bonos de turismo social para cada funcionario, el contratista deberá presentar mínimos 3 opciones de fechas y especificaciones técnicas por el monto contratado, para aprobación del funcionario beneficiario y el supervisor, destacando que los precios deberán estar dentro de los rangos del mercado, lo cual podrá ser verificado por el funcionario.

NOTA: LA CORPORACION SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LAS CANTIDADES DE BONOS A ADQUIRIR SEGÚN LA NECESIDAD DE LA CORPORACION, CANCELANDO UNICAMENTE LO CAUSADO, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se contará a partir del acta de iniciación FGC-03 sin exceder el 30 de diciembre de 2022.

Plazo de entrega: desde la suscripción del Acta de inicio FGC-03 al 30 de diciembre de 2022

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en los lugares, fechas y destinos nacionales o internacionales seleccionados por los funcionarios. Los bonos serán entregados a cada funcionario en las instalaciones de Corpoboyacá.

2.3) REGULATORIO

Aspectos Legales:

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 determinó que el programa de estímulos estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 ordenó que "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

Que el parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."

Que según el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015, "Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades".

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 estableció: "Que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él, los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera del nivel jerárquico y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley".

Para evitar cualquier abuso y garantizar el cumplimiento de los derechos del consumidor, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Circular Externa No. 006 de 2014, optó por impartir instrucciones generales para la emisión, adquisición y redención de los bonos o certificados ofrecidos por comerciantes en tiendas, supermercados, grandes almacenes, entre otros.

El gran avance de esta regulación es la definición de los bonos o certificados, entendidos estos como documentos soporte que verifican el pago anticipado de una suma de dinero a título de precio o parte de él, cuya única finalidad es la obtención de bienes o servicios en los sitios autorizados por el emisor, con la salvedad que no constituyen título valor, ni medio de pago o cambio, pues no son mecanismos para obtener dinero en efectivo. A partir de esta definición, la Superintendencia de Industria y Comercio clasificó, por sus características, en dos grupos los bonos o certificados: (i) los que soportan el pago de un monto de dinero determinado, y (ii) los que soportan el pago de un bien o servicio específico. De igual forma, estos bonos o certificados pueden estar dirigidos a una persona determinada (nominativos) o a personas indeterminadas, quienes con la sola exhibición del instrumento ante el emisor hacen efectiva la redención (al portador). En caso de extravío o destrucción del bono o certificado, el adquirente o estipulante (persona que realiza el pago anticipado) debe informar al emisor, para que este, en la medida de sus posibilidades, pueda identificarlo, cancelarlo, y de ser necesario, expedir uno nuevo

La compra se entenderá perfeccionada una vez se cumpla la redención del bono o certificado, el cual puede redimirse de forma total o parcial. No obstante, el saldo pendiente por consumir deberá redimirse antes de la fecha de expiración, so pena de que este dinero pueda perderse. En este punto se aclara que la redención parcial no prorroga el plazo de vigencia del bono o certificado, salvo pacto en contrario, circunstancias que deben ser informadas por el emisor al adquirente antes de realizar el pago anticipado. Los bonos o certificados tendrán una vigencia no inferior a un (1) año, contada a partir de la fecha de expedición.

Las partes podrán pactar una vigencia diferente, pero no inferior. Si el comprador o beneficiario no redime el bono o certificado dentro del término de vigencia (legal o pactada), se podrá originar la pérdida del precio pagado anticipadamente, según lo acordado previamente entre las partes.

El emisor a su vez tiene la siguientes obligaciones: (i) brindar a los consumidores los términos y condiciones que gobiernan la adquisición y redención de los bonos o certificados, de forma clara, oportuna, veraz y suficiente; (ii) advertir en el bono o certificado el nombre del emisor, categoría del soporte (nominativo o al portador), valor, bien o servicio, fecha de expedición, vigencia, consecuencias de la no redención y exclusiones; (iii) adoptar un procedimiento para la habilitación, redención y consulta del bono o certificado; (iv) atender las instrucciones del adquirente; (iv) emitir un comprobante de la adquisición del bono o certificado; y (v) cumplir con las demás obligaciones señaladas en el

Estatuto de Protección al Consumidor (Ley 1480 de 2011) y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en aquello que le sea aplicable. Por su parte, el adquirente o comprador tienen a su cargo la obligación de (i) realizar el pago anticipado por el precio que se desea redimir, (ii) informarse de forma suficiente sobre los términos y condiciones fijadas por el emisor, y (iii) redimir el bono o certificado dentro del plazo de vigencia y en los sitios autorizados. Cualquier incumplimiento, se aplicará el régimen sancionatorio que trae el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011, o demás normas que lo modifiquen o sustituyan. Esta regulación entró a regir a partir del 1 de marzo de 2015. Sin embargo, a pesar de haberse fijado un marco regulatorio para definir la naturaleza y lineamientos para la redención de los bonos de compra o certificados de regalo, aún quedan varios temas por resolver, como el derecho de retracto en aquellos bonos o certificados adquiridos vía Internet, o el manejo contable que debe tener el emisor cuando no hay redención, entre otros aspectos que requieren aclaración en aras de evitar futuras controversias.

Adicionalmente y en cumplimiento al principio de la planeación contractual, y con el fin de realizar el análisis necesario que permita profundizar en el conocimiento del sector relativo a los proveedores que puedan estar en disposición de participar en el presente proceso, CORPOBOYACA adelantó el estudio respectivo.

2.4) COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

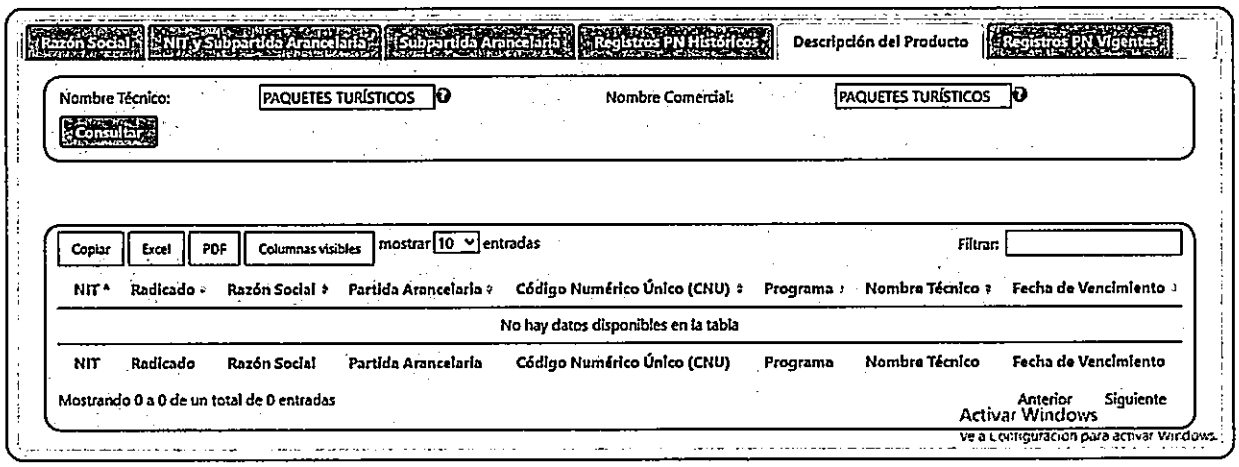
De conformidad con el objeto de la presente contratación y una vez revisada la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, se evidencia que no aplica para la presente contratación.

2.5) REGISTRO NACIONAL DE BIENES NACIONALES





PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del ítem 5 criterios PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, del estudio previo del proceso.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

3.1 IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Registrar los posibles proveedores prestadores de servicios y bienes que se pretende contratar para lo cual podrá hacer uso de plataformas como:

- Registro de proveedores SECOP II

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de firmas dedicadas al servicio de turismo para empresas públicas y privadas:

No	EMPRESA
1	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -CAJASAN
2	COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM SAS
3	FESTIVAL TOURS S.A.S
4	GYS CONGRESOS
5	ASCODES SAS
6	FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS PAZ CON PROPOSITO
7	INGEPLAN.CO S.A.S BIC
8	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA
9	ABORDO VIAJES Y TURISMO
10	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.
11	CEINTE SAS
12	ACTIVIDADES TURISTICAS RECREACIONALES Y SOCIALES LTDA ACTOUR
13	AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA S.A.S.
14	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE
15	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA
16	CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO
17	CORPORACION DE DESARROLLO TALENTOS SIGLO XXI
18	EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA

FOMENTO A LAS MIPYMES Y ANÁLISIS REGIONAL

Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:[1]

Nota 1: En el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. Que, según la Ley 590 de 2000, toda micro, pequeña y mediana empresa está catalogada como Mipyme en Colombia.

[1] Articulo 33 Ley 2069 de 2020

Que conformidad con el PARÁGRAFO 1. Del artículo 2.2.1.2.4.2.4. que trata sobre: "Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas" del decreto 1082, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes.

Que, por lo descrito, esta Corporación realizó el siguiente análisis de Mipyme para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas; Con el fin de promover el acceso de las mismas al mercado de Compras Públicas de esta entidad.

De la muestra tomada en el punto anterior de este análisis del sector, se tomó como muestra empresas en donde se entró a verificar cuales, de estas, son Mipyme, esto para que en el estudio previo del proceso y demás documentos precontractuales se puedan establecer las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia que indica el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082:

No	EMPRESA	NIT	MIPYMES
1	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CAJASAN	890200106	NO
2	COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM SAS	900664206	SI
3	FESTIVAL TOURS S.A.S	800193221	SI
4	GYS CONGRESOS	900728193	SI
5	ASCODES SAS	811000798	SI
6	FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS PAZ CON PROPOSITO	900909214	SI
7	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	800169622	SI
8	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	860514764	SI
9	ABORDO VIAJES Y TURISMO	830514243	NO
10	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.	830125581	NO
11	CEINTE SAS	811042842	SI
12	ACTIVIDADES TURISTICAS RECREACIONALES Y SOCIALES LTDA ACTOUR	800201756	SI
13	AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA S.A.S.	860059038	SI
14	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE	890500516	NO
15	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA	800211025	NO
16	CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO	900252297	SI
17	CORPORACION DE DESARROLLO TALENTOS SIGLO XXI	8040165918	SI
18	EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA	813004745	SI

ESPACIO EN BLANCO

3.3 ESTRUCTURA DE COSTOS

PRESUPUESTO ESTIMADO

ITEM	NOMBRE	AÑO INCENTIVO	Año en que se reconoció el incentivo	Número De Salarios que corresponde el incentivo	año indexación salario incentivo[2]	VALOR SALARIO 2021	TOTAL INCENTIVO
1	MIRIAM LOZANO TORRES	2018	2019	6.5	2021	$ 908,526.00	$ 5,905,419.00
2	NUBIA ESPERANZA LOZANO RODRIGUEZ	2018	2019	6.5	2021	$ 908,526.00	$ 5,905,419.00
3	BEATRIZ HELENA OCHOA FONSECA	2018	2019	5	2021	$ 908,526.00	$ 4,542,630.00
4	ANGELA PATRICIA PAZ MARTÍNEZ	2018	2019	5	2021	$ 908,526.00	$ 4,542,630.00
5	CLAUDIA YANETH RIVERA TORRES	2019	2020	13	2021	$ 908,526.00	$ 11,810,838.00
6	MARTHA LILIANA GIL PADILLA	2019	2020	5	2021	$ 908,526.00	$ 4,542,630.00
7	LAURA ESTEFANÍA QUINTERO GONZÁLEZ	2019	2020	5	2021	$ 908,526.00	$ 4,542,630.00
8	JAIME ANDRÉS CHOCONTA LÓPEZ	2019	2020	5	2021	$ 908,526.00	$ 4,542,630.00
9	LILIANA ELISA BOLIVAR	2020	2021	5		$ 908,526.00	$ 4,542,630.00
10	JAISSON ALFREDO CARREÑO	2020	2021	5		$ 908,526.00	$ 4,542,630.00
11	SEGUNDO LUGAR : SANDRA PATRICIA MADROÑERO PAZ	2021	2021	2.5		$ 908,526.00	$ 2,271,315.00
12	SEGUNDO LUGAR : MARIA FERNANDA TORRES MANTILLA	2021	2021	2.5		$ 908,526.00	$ 2,271,315.00
13	TERCER LUGAR: YOLANDA LOPEZ REYES	2021	2021	2.3		$ 908,526.00	$ 2,089,610.00
14	TERCER LUGAR: ANNGY DÁVILA JAIMES	2021	2021	2.3		$ 908,526.00	$ 2,089,610.00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 64,141,936.00

*Se excluyen el valor de los bonos de las funcionarias DIANA JUANITA TORRES SAENZ en cuantía de: $ 11,810,838.00; esto es, trece (13) S.M.L.V., y YULI NATALIA CAMACHO SANCHEZ, en cuantía de $ 2,089,610.00; esto es, dos punto tres (2.3) S.L.V.

COSTOS INDIRECTOS				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	IVA	5%	3.207.100	3.207.100
2	RETEICA	10*1000	641.419	641.419
3	RETEFUENTE	4%	2.565.677	2.565.677
4	ESTAMPILAS	1%	641.419	641.419
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 7.055.615
TOTAL COSTOS (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)				$ 71.197.551

[2] Conforme la decisión del Director General en atención al oficio 25968 del 22 de octubre de 2021, se indexaran los incentivos de 2018 y 2019, al salario de la vigencia 2021

VALOR ESTIMADO: El valor estimado para la presente convocatoria es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 71.197.551)** en el cual se incluye Impuestos, Imprevistos y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

3.4 ANÁLISIS DE PRECIOS Y ESTIMACIÓN DE COSTOS

El presupuesto oficial se determinó de conformidad con el valor de los incentivos a que tienen derecho los funcionarios, según los Planes institucionales de Bienestar Social e Incentivos del año 2019, aprobado en comité de dirección de fecha once (11) de febrero de 2019, y el del año 2020, aprobado en comité de dirección de fecha veintiocho (28) de enero 2020, modificado el veintinueve (29) de septiembre de 2020, y del año 2021, aprobado en comité de dirección de fecha veintiocho (28) de enero de 2021, respectivamente, y las Resoluciones 4357 del 19 de diciembre de 2019, 2447 del 24 de diciembre de 2020, 2236 del 29 de noviembre de 2021 y Resolución No. 2489 del 15 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que los incentivos pendientes y reconocidos en 2019 correspondientes a la vigencia 2018, y que debían hacerse efectivos en 2020, debido a la imposibilidad de realizar viajes ecoturísticos por la pandemia de COVID 19, de manera excepcional autorizó hacer efectivo el incentivo en la vigencia 2021. De igual manera, los incentivos reconocidos en el año 2020, correspondientes a la vigencia 2019, y los reconocidos en el año 2021, correspondientes a la vigencia 2020 así como los de los mejores equipos de trabajo, los cuales deben hacerse efectivos el presente año, destacando que conforme la decisión del Director General en atención al oficio 25968 del 22 de octubre de 2021, se indexarán los incentivos de 2018 y 2019, al salario de la vigencia 2021

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ realizará:

- Se realizará un único pago de bonos impresos en papel o tarjetas redimibles efectivamente recibidos incluido los gastos de administración y los impuestos a que haya lugar previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y del funcionario beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los paquetes turísticos a través de bonos impresos en papel o tarjetas redimibles objeto de contratación y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se realizará la correspondiente acta de terminación y liquidación previo a la verificación de los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09, y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión

Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

SE REQUIERE EL REQUISITO SI X NO ___ NO APLICA* ___.

4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado e indica si la propuesta ***CUMPLE O NO CUMPLE.***

De acuerdo con el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Por lo que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:
1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La CORPORACION se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia
La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la CORPORACION tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor, se realizará el análisis de conformidad con información tomada - Identificación de muestra representativa de empresas bajo el marco de actividades de "Agencias de viajes y Hoteles, moteles y pensiones". Se procedió a relacionar las empresas que se encuentran registradas en la Plataforma SECOP II, de acuerdo al Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio RUES con corte a 31/12/2021, con actividades y códigos UNSPSC relacionadas al objeto así:

No	EMPRESA	NIT	Liquidez	Endeuda	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CAJASAN	890200106	2,43	0,19	indeterminado	0,07	0,06
2	COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM SAS	900664206	5,5	0,39	11,58	0,45	0,27
3	FESTIVAL TOURS S.A.S	800193221	16,8	0,3	11,77	0,15	0,1

4	GYS CONGRESOS	900728193	1,41	0,58	9,44	0,45	0,14
5	ASCODES SAS	811000798	2,31	0,43	3,87	0,17	0,09
6	FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS PAZ CON PROPOSITO	900909214	7,72	0,36	600,83	0,69	0,44
7	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	800169622	3,63	0,5	13,83	0,69	0,44
8	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	860514764	5,29	0,19	4,97	0,04	0,03
9	ABORDO VIAJES Y TURISMO	830514243	0,72	0,77	5,78	-1	-0,16
10	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.	830125581	1,94	0,68	4,16	0,26	0,08
11	CEINTE SAS	811042842	11,42	0,48	13,59	0,45	0,23
12	ACTIVIDADES TURISTICAS RECREACIONALES Y SOCIALES LTDA ACTOUR	800201756	2,41	0,45	10,14	0,12	0,06
13	AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA S.A.S.	860059038	1,69	0,54	indeterminado	0,12	0,05
14	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE	890500516	1,63	0,33	62,39	0,03	0,02
15	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA	800211025	1,36	0,22	indeterminado	0,02	0,01

16	CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO	900252297	20,68	0,04	114,76	0,16	0,15
17	CORPORACION DE DESARROLLO TALENTOS SIGLO XXI	804016591	17,77	0,05	91,93	0,24	0,22
18	EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DEL HUILA	813004745	2,89	0,31	4,31	0,19	0,13
PROMEDIO			5,98	0,38	64,22	0,18	0,13
MEDIANA			2,66	0,375	11,58	0,165	0,095

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden el rendimiento la capacidad financiera de los proponentes:

4.2 RESULTADO DEL ANÁLISIS

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de liquidez	=	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	**≥ 2.66**
Índice de endeudamiento	=	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	**≤ 0,37**
Razón de cobertura de intereses	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	**≥ 11.58**

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	**≥0,16**
Rentabilidad del Activo	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	**≥ 0,095**

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a **31 de diciembre de 2020**. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales **opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.**

* **Nota:** este acápite no aplica para CPS y contratación con proveedores exclusivos.

5. ANÁLISIS DE DEMANDA:

5.1 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

(Determinar qué entidades estatales a nivel nacional han iniciado contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente análisis del sector), según la información del SECOP I, SECOP II y TVEC:

Entidad	Modalidad	Objeto	Valor contrato $
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y	Selección Abreviada	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES	973.500.000

PORTUARIO DE BARRANQUILLA		QUE PRESTE EL SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRANSPORTE TERRESTRE, ALOJAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA	
POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA	Mínima cuantía	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO.	57.899.640
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Contratación régimen especial	SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES Y SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS	300.000.000
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS	Contratación directa (con ofertas)	SERVICIO DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO Y AGENCIA DE VIAJES	192.000.000
ALCALDIA MEDELLIN	Mínima cuantía	COMPRAVENTA DE BONOS REDIMIBLES PARA LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR, ESTIMULOS Y/O CAPACITACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU	3.400.000
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	Selección abreviada de menor cuantía.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, PECUNIARIOS, SEDE SOCIAL, SALONES Y DEMÁS ACTIVIDADES DE BIENESTAR, LAS CUALES TIENEN COMO FIN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES, ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP	88.674.590
UNIDAD ADMINISTRATIVA	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICION DE PAQUETES TURISTICOS, PARA	20.000.000

ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA		RECONOCER A LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDADADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL, DE ACUERDO AL PLAN DE ESTIMULOSE INCENTIVOS DE LA VIGENCIA	
CONTRALORIA DE BOGOTÁ	Contratación régimen especial	ADQUSICIÓN DE BONOS O TARJETAS REDIMIBLES PARA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL	116.310.300
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓ SOCIAL UGPP	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE BONOS DE TURISMO SOCIAL	18.000.000
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE DOS (2) BONOS DE TURISMO PARA SER ENTREGADOS COMO RECONOCIMIENTO A LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS COMO PERSONAJES DEL AÑO 2018 DEL FORDO ROTATORIO DE LA POLICIA	5.800.000
FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		ADQUIRIR BONOS DE TURISMO PARA ENTREGAR A LOS SERVIDORES DEL MINTIC SELECCIONADOS COMO LOS MEJORES POR NIVEL DE DESEMPEÑO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INCENTIVOS 2018	54.955.412

Este análisis determinó que en el mercado existen varias entidades, privadas, personas naturales y jurídicas, que pueden prestar el servicio requerido en el presente proceso de selección, razón por la cual el objeto a contratar estaría cubierto por cualquiera de las empresas o firmas que se dedican a la prestación del servicio obteniendo los mejores beneficios para los funcionarios en cuanto a variedad, lugares, seguridad y comodidad.

5.2 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE CORPOBOYACÁ:

La Entidad canceló los incentivos a los mejores funcionarios en vigencias anteriores mediante acto administrativo (resolución), de conformidad con la Resolución 1599 del 08 de Mayo de 2018, por la cual se adoptó y estableció los lineamientos para el Sistema General de Estímulos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, la cual estipulaba que el pago de este incentivo se realizaría directamente a la entidad o empresa debidamente constituida, previa presentación de los soportes necesarios por el beneficiario y que podían ser tomados en el país o en el exterior; hasta por el monto previsto en esta Resolución para los incentivos institucionales adoptados.

6. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Resoluciones 4357 del 19 de diciembre de 2019, 2447 del 24 de diciembre de 2020, 2236 del 29 de noviembre de 2021 y Resolución No. 2489 del 15 de diciembre de 2021.
- Oficios enviados a posibles proveedores- Asunto: Solicitud información emisión de bonos redimibles para programas de turismo social.
- Respuestas proveedores TURISCOL COMPANY Y APASIONATE DE COLOMBIA

6. APROBACIÓN:

	ELABORO ANÁLISIS DEL SECTOR Y PRESUPUESTO OFICIAL	ELABORO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	REVISO COSTOS, ANÀLISIS PRECIOS ESTIMACION COSTOS	APROBO	APROBO
	Profesional área responsable	Contratista – Gestión Contratación	Profesional especializado Grado 14	Subdirector(a) Administrativa y Financiera	Subdirector(a) Área Solicitante
Nombre	MARIA EUGENIA MENDIETA PADILLA	VICTOR ALFONSO PLATA DURAN	DOLY PATRICIA CAÑON DELGADO	LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO	LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO
Firma					
Fecha	10/11/2022	10/11/2022	10/11/2022	10/11/2022	10/11/2022

8. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	28/03/2022	Estudios previos para revisión
2	08/04/2022	Devolución de contratación con correcciones
3	25/05/2022	Enviado a contratación con ajustes
4	26/08/2022	Devolución de contratación con invitación mesa de trabajo
5	27/09/2022	Mesa de trabajo en Subdirección Administrativa
6	05/10/2022	Devolución de contratación para ajustes
7	20/10/2022	Enviado a contratación con ajustes propuestos
8	08/11/2022	Devolución de contratación para revisar y suscribir

(De ser necesario inserte filas)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.